ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

No. DE CONTRATO	EMTEL-CAU.ITCD-OB-068-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026		
CONTRATANTE	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.		
NIT	891.502.163-1		
CONTRATANTE	QUIPUX S.A.S		
NIT	811.003.486-1		
CONTRATISTA	INFRACIVILES S.A.S.		
NIT	901.848.459-5		
SUPERVISOR	DANIEL FERNANDO CAMAYO ORTIZ		
CARGO	PROFESIONAL CON SUPERVISIÓN	DIRECCIÓN	INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA

OBJETO DEL CONTRATO

EJECUTAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y OBRAS CIVILES GENERALES DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISEÑOS, PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA DEFINIDAS.

En la ciudad de Popayán, el día 17 de marzo de 2026, se reúnen en las instalaciones de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P, las partes del contrato arriba mencionado así: **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán (Cauca)., actuando como Representante Legal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P, **ALVARO LEON ZULUAGA GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.670.300, expedida en Medellin (Antioquia), actuando como representante legal de QUIPUX S.A.S, **DANIEL FERNANDO CAMAYO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.733.302, expedida en Popayán – (Cauca), actuando en calidad de Supervisor, y **DIEGO FELIPE CARDENAS NATES**, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.061.765.998, y obra como representante legal de INFRACIVILES S.A.S., identificado con NIT No. 901.848.459-5 en su condición de Contratista, para suscribir la presente acta de suspensión del Contrato No. EMTEL-CAU.ITCD-OB-068-2026 del 30 de enero de 2026, por los siguientes motivos y/o razones:

1. Que, entre la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., QUIPUX S.A.S, y DIEGO FELIPE CARDENAS NATES, representante legal de INFRACIVILES S.A.S., suscriben Contrato de obra

No. EMTEL-CAU.ITCD-OB-068-2026 del 30 de enero de 2026, cuyo objeto es: "*EJECUTAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y OBRAS CIVILES GENERALES DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISEÑOS, PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA DEFINIDAS*".

2. Que el valor del contrato fue pactado así: **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (222.733.407)** INCLUIDO, A.I.U, ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS Y UTILIDAD. PARAGRAFO PRIMERO. EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ PAGADO Y DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
   EL VALOR DE **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($111.366.703.05)** EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 DEL 2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y EMTEL S.A. E.S.P., LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN. EL VALOR DE **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($111.366.703.05),** EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON RECURSOS DEL ALIADO ESTRATÉGICO QUIPUX S.A.S. PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y EMTEL S.A. E.S.P., LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN.
3. Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció en cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
4. Que, el acta de inicio se suscribió el día 09 de febrero de 2026
5. Que, a la fecha, el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente.
6. Que, mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2026, el contratista allegó a la supervisión del contrato, un oficio solicitando la suspensión temporal del mismo, aduciendo que, de conformidad con el objeto contractual y en atención a las obras de remodelación que se ejecutarán al interior de las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán, resulta de suma importancia determinar la reubicación del personal de trabajo y los elementos del laboratorio de suelos ubicado dentro de sus instalaciones, área donde se deberá realizar la obra.Que dentro de las actividades contractuales se contemplan labores como excavaciones, demoliciones, desmonte de accesorios y demás intervenciones que implican riesgos inherentes y a la fecha no se ha logrado concertar una solución definitiva o temporal para la reubicación del personal ni de los elementos del laboratorio mencionados, situación que imposibilita la entrega efectiva del área de trabajo.
7. Que es obligación del contratista garantizar condiciones seguras y adecuadas para la ejecución de las actividades, así como prevenir riesgos para terceros, en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
8. Que la continuidad de la ejecución contractual en las condiciones actuales podría generar riesgos para el personal, terceros y bienes existentes, así como posibles afectaciones técnicas y legales.

9. En ese sentido, si bien QUIPUX S.A.S., ha efectuado el desembolso del anticipo pactado con el fin de dar inicio a las adecuaciones previstas, la ejecución material de las obras se encuentra supeditada a la reubicación del personal de trabajo.
10. Que, en atención a lo expuesto en las consideraciones precedentes, y teniendo en cuenta que deben existir condiciones de seguridad en el área a intervenir, para dar inicio a las diferentes obras de remodelación, se justifica la imposibilidad temporal de ejecutar el objeto contractual y suspender la ejecución del contrato, hasta tanto exista entre las partes un acuerdo o solución frente a dicha situación ajena a la voluntad del contratista.

En virtud de lo anterior, encontrándose el contrato vigente y en ejecución y teniendo en cuenta los argumentos planteados anteriormente y con autorización de las partes contratantes y/u ordenadores del gasto, se procederá a suspender el contrato de obra No. EMTEL-CAU.ITCD-OB-068-2026 del 30 de enero de 2026.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suspender el contrato EMTEL-CAU.ITCD-OB-068-2026 del 30 de enero de 2026, a partir del día **DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2026**, quedando el contratista obligado a adelantar todos y cada uno de los trámites que se derivan de dicha suspensión.

En constancia firma:

FIRMA GERENTE EMTEL S.A E.S.P.	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE QUIPUX S.A.S.
FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA

Proyectó: Leidy Viviana Anaya – Profesional Especializada
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios - Gerente EMTEL S.A E.S.P.